



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2303 /24

EXPEDIENTE N° 13-12451/23

Buenos Aires, 10 de |v|u|o de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Privada N° 280/24, a efectos de contratar el servicio de limpieza interior de espacios comunes y exterior con inclusión de vidrios exteriores en altura y al vacío de los edificios dependientes de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sitos en Lavalle N°1220, Lavalle N°1212, Uruguay N°714 y Talcahuano N°490, C.A.B.A., a partir del 1° de Julio de 2024 –o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, y,

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 923/24 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 144/180).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y la constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.C. y C.A.M.E., fs. 187 y 190/191 y 198; las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 185/186 y 192/193.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 19 de abril de 2024, al cual se presentaron tres (3) empresas oferentes (cfr. fs. 199).

4°) Que a fs. 200/534 lucen las ofertas recibidas y a fs. 538 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 539 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma.

USO OFICIAL

Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas oferentes hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores al presente llamado.

6º) Que a fs. 572/573 luce el Dictamen N° 164/24 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones indicando, respecto a la admisibilidad, que la oferta N° 1 "LIMPIEZA Y CONSTRUCCIONES ARGENTINAS S.R.L." no acredita el cumplimiento a lo solicitado a fojas 554 (certificación de antecedentes similares, ultimo estado contable, DDJJ de insumos, DDJJ CCTA, DDJJ mano obra infantil y reemplazo de garantía de oferta), encuadrando en las previsiones del art. 104, inc. 3 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente; que la documentación presentada por las ofertas N° 2 "CONSEJERO TÁCTICO S.R.L." y N° 3 "DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L." y la incorporada a fs. 543/546, 547/549, 551/552 y 556/560 cumple con los requisitos de forma exigidos por el Pliego de bases y condiciones. Asimismo, de las constancias de fs. 551 y 552 surge que ambas ofertas cuentan con la habilidad fiscal para contratar con el Consejo de la Magistratura de la Nación; y verificó el estado de la oferta en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura de la Nación (cfr. fs. 545/546 y 549). Finalmente, ponderó la aptitud económica y financiera de los oferentes, en los términos establecidos en el art. 8, pto. 10 de las cláusulas particulares del pliego (ver cuadro de fs. 561). Respecto a la conveniencia, atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria (fs. 88/94) y la fecha de apertura de ofertas, procedió a realizar un estudio objetivo de los precios de mercado para el periodo a contratar, considerando la escala salarial del Sindicato de Obreros de Maestranza de la República Argentina (SOMRA) vigente, teniendo en cuenta la cantidad de operarios y la carga horaria solicitada en el pliego de bases y condiciones (fojas 562/564 y 568/571). En relación a estos nuevos valores referenciales, estableció el siguiente orden de mérito: Renglones 1, 2 y 8, oferta N° 2 "CONSEJERO TÁCTICO S.R.L." -menor precio y primera en orden de mérito- y N° 3 "DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L." -siguiente en orden de precio y mérito-; Renglones 3, 5 y 7, oferta N° 3 "DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L." -menor precio y primera en orden de mérito- y N° 2 "CONSEJERO TÁCTICO S.R.L." -siguiente en orden de precio y mérito-; Renglones 4

108



ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2303 /24

EXPEDIENTE N° 13-12451/23

y 6, oferta N° 3 "DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L." -menor precio-; dejando constancia que los montos cotizados por la oferta N° 2 "CONSEJERO TÁCTICO S.R.L." para los renglones 4 y 6 resultan muy superiores siendo los mismos económicamente inconvenientes y que el total a preajudicar resulta inferior al nuevo valor referencial previamente mencionado -ver fs. 571-. Por todo lo expuesto, recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 2 "CONSEJERO TÁCTICO S.R.L." los renglones 1, 2 y 8 y a la oferta N° 3 "DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L." los renglones 3, 4, 5, 6 y 7.

7º) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias (cfr. fs. 578), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 584).

8º) Que el oferente "CONSEJERO TÁCTICO S.R.L." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 237; garantía de mantenimiento, fs. 240/244; constancia de visita, fs. 266; Estados Contables, fs. 268/274; DDJJ antecedentes, productos, convenio colectivo aplicable y mano de obra infantil, fs. 301/304 y 556; antecedentes, fs. 557/560; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 543; Inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 264/265 y 545/546; habilidad para contratar con el Estado, fs. 551; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 544.

9º) Que el oferente "DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 371/376; garantía de mantenimiento, fs. 359/367; constancia de visita, fs. 377; Estados Contables, fs. 388/400; DDJJ mano de obra infantil, convenio colectivo aplicable, antecedentes y productos, fs. 384/386 y 454; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 378 y 547; Inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 382/383 y

USO OFICIAL

549; habilidad para contratar con el Estado, fs. 552 certificado R.E.P.S.A.L., fs. 548.

10°) Que a fs. 587 obra la afectación provisional.

11°) Que a fs. 594/605 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Administración General, solicitando respecto a la desestimación de la oferta N° 1 "LIMPIEZA Y CONSTRUCCIONES ARGENTINAS S.R.L.", siguiendo el criterio ya adoptado en el Dictamen S.A.J. N° 1421/24 y teniendo en cuenta que el Organismo Evaluador solicitó a fs. 554 la subsanación de la constitución de la garantía, no habiendo recibido por parte de la oferta respuesta alguna, corresponde desestimar la oferta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

12°) Que a fs. 610 tomó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 25° y 26° -apartados 1 a) y 2 a)- (Licitación Privada) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 280/24, a efectos de contratar el servicio de limpieza interior de espacios comunes y exterior con inclusión de vidrios exteriores en altura y al vacío de los edificios dependientes de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sitos en Lavalle N°1220, Lavalle N°1212, Uruguay N°714 y Talcahuano N°490, C.A.B.A., a partir del 1° de Julio de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, y adjudicar a las firmas que se indican a continuación los renglones que para cada una de ellas se determinan y por los motivos que se consignan, por el importe total de PESOS CIENTO





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

“2024 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2303 /24

EXPEDIENTE N° 13-12451/23

DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$112.185.172.-), neto:

a) por oferta más conveniente a la oferta N° 2 “CONSEJERO TÁCTICO S.R.L.” los renglones 1, 2 y 8 -menor precio y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 235/357, 543/546, 551 y 556/560, por el importe total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$41.790.400,00), neto.

b) por oferta más conveniente a la oferta N° 3 “DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L.” los renglones 3, 5 y 7 -menor precio y primera en orden de mérito- y 4 y 6 -única oferta admisible y conveniente-, de acuerdo a su oferta de fs. 358/534, 547/549 y 552, por el importe total de PESOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$70.394.772,00.-), neto.

2°.- Desestimar la oferta N° 1 “LIMPIEZA Y CONSTRUCCIONES ARGENTINAS S.R.L.” por no dar cumplimiento a lo solicitado a fojas 554 (certificación de antecedentes similares, ultimo estado contable, DDJJ de insumos, DDJJ CCTA, DDJJ mano obra infantil y reemplazo de garantía de oferta), encuadrando en las previsiones del art. 104, inc. 3 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente, conforme lo manifestado en el considerando sexto de la presente.

En consecuencia, aplicar la pérdida de la garantía de oferta constituida mediante pagaré, obrante a fojas 204, conforme lo previsto en el inciso 2° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por la suma total de Pesos Once Millones Seiscientos Mil (\$11.600.000,00.-).

3°.- Disponer que a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios

tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el resolutorio anterior.

4º.- Desestimar de la oferta N° 2 "CONSEJERO TÁCTICO S.R.L." los renglones 4 y 6 por precio no conveniente, conforme lo manifestado en el considerando sexto de la presente.

5º.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

6º.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección de Administración y Financiera, a la Comisión de Preadjudicaciones, al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y por su conducto a la Intendencia respectiva, a la. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

Lp

OP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación